



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN



PERMISO DE EDIFICACION N° 182 / 2015

AMPLIACION

FECHA PERMISO: 25 DE MARZO DEL 2015

VENCE: 25 DE MARZO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

De 02 pisos y clase E-3

Ubicado en AVENIDA BARROS ARANA

Población:

PROPIETARIO MELITA AMPUERO CARRILLO

Domiciliado en AVENIDA BARROS ARANA

ARQUITECTO ROXANA LEAL CARRASCO

N° patente profesional 3-1408

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR ROXANA LEAL CARRASCO

N° patente profesional 3-1408

REVISOR INDEPENDIENTE

CATEGORIA

REVISOR CALCULO

CATEGORIA

ROL de propiedad N° 305-16

Derechos municipales \$ 115.095.-

COMERCIO - OFICINAS

Presupuesto \$ 7.672.989.-

N° 1590 OSORNO

Sector (ZONA H-1)

RUT N°: 8.871.526-8

N° 1590 OSORNO

Domicilio EDIF. BICENTENARIO OF. 602-B OSORNO

RUT N° 13.163.024-7

Domicilio

RUT N°

Domicilio EDIF. BICENTENARIO OF. 602-B OSORNO

RUT N° 13.163.024-7

Domicilio

RUT

Domicilio

R.U.T.

Superficie terreno 116,96 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 1°	
1° piso	29,06 M ²
2° piso	37,87 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
TOTAL	66,93 M ²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras. El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA

DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde a la ampliación de un inmueble destinado a comercio y oficinas, cuya superficie aprobada es de 66,93 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp